

**ANEXO 2**  
**COMISIONES REFERIDAS EN EL ARTÍCULO 17.2. COMPOSICIÓN Y**  
**FUNCIONES**

COMISIÓN DE BIBLIOTECA:

Presidente: Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, o persona en quien delegue.

Secretario: Director de la Biblioteca.

Vocales:

- Gerente.
- Un representante del Personal Docente e Investigador por Departamento.
- Dos representantes de los Estudiantes, uno de los cuales deberá ser alumno de Tercer ciclo.
- Dos representantes del Personal de Administración y Servicios.

Funciones básicas:

- 1) Elaborar y desarrollar el reglamento de funcionamiento de la biblioteca universitaria, y las normas para el mantenimiento y uso de los fondos bibliográficos.
- 2) Supervisar las funciones de carácter técnico-organizativo, de planificación y de uso de la biblioteca.
- 3) Elaborar y desarrollar la propuesta del presupuesto anual de la biblioteca.
- 4) Realizar la planificación anual de la adquisición de fondos bibliográficos.
- 5) Asesorar al Director de la Biblioteca y realizar el seguimiento de sus actividades.
- 6) Elaborar las propuestas de captación de fondos en las convocatorias de organismos públicos y privados en el ámbito de las bibliotecas universitarias y desarrollar todas aquellas iniciativas de colaboración y participación con otras bibliotecas u organizaciones afines.
- 7) Otras funciones referentes a la Biblioteca que le sean encomendadas por el Consejo de Gobierno.